

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 473 /

**Puerto Montt, 08 de noviembre de 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 02 de noviembre de 2016, efectuada por el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECAL S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:
  - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
  - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que

se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 02 de noviembre de 2016, el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECAL S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECAL S.A. , el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Sistema de Alcantarillado particular e industrial del Laboratorio CETECAL S.A."

El Proyecto corresponde a la instalación de un sistema de alcantarillado particular e industrial para Laboratorio y oficinas, en la propiedad de Cetecsal S.A., ubicado en Piruquina, en la comuna de Castro, provincia de Chiloé. El sistema se calcula para 30 usuarios promedio, 10 damas y 20 varones.

Las obras del proyecto se encuentran ejecutadas y operando de antigua data, sin embargo, se necesitan renovar y regularizar completamente ante la autoridad sanitaria correspondiente.

Lugar donde se ejecutará el proyecto o actividad:

Ubicación: Sector Piruquina, Comuna de Castro ,Provincia de Chiloé, Rol de Avalúo 2143-152 Coordenadas Geográficas (Deslindes Vértices Datum WGS84, Huso 18) 601.976 E 5.3079.63 N; superficie del Proyecto 337,20 m2.

El diagrama con efluentes adicionales a las aguas servidas de los baños que serán incorporados al sistema de alcantarillado se incorpora en la Figura 1 de la presentación , corresponden principalmente a aguas de lavado de insumos utilizados en los ensayos de los laboratorio.

Los residuos que se generan no se encuentran dentro del listado de Residuos tóxicos agudos indicado en el DS. 148/2003, y su generación anual es menor a 3 toneladas.

**Área de Macrofauna Bentónica.**

El proceso de Lavado de Macrofauna Bentónica consiste en eliminar las fracciones de arenas adheridas a los organismos del bentos que vienen en las muestras mediante lavado con tamiz de 1 mm.. Las partículas de arena del lavado serán retenidas por un tamiz de 63  $\mu\text{m}$ . utilizado para estos efectos.

**Emisión Líquidos:** En este proceso las emisiones que se generan corresponden agua de lavado de la muestra de Macrofauna y arenas de diámetro menor a 1 mm.

#### **Área Físicoquímica:**

1. Métodos Gravimétricos, cenizas, humedad: Se realiza en alimento para peces y materias primas. Los residuos líquidos de este proceso se generan al remojar los materiales en solución de detergente alcalino al 1,5 % por 30 minutos y luego se enjuaga con abundante agua caliente.

2. Métodos volumétricos: Acidez, Peróxidos: Se realiza en alimento para peces y materias primas, se usan solventes como éter de petróleo, éter etílico, cloroformo y ácido acético, como titulantes se utiliza hidróxido de sodio 0,1 N y tiosulfato de sodio 0,01 N. Todos los residuos de solventes y soluciones van a los recipientes herméticos destinados para su tratamiento. Los residuos líquidos de este proceso se generan al remojar el material de vidrio en solución de detergente alcalino al 1,5 % por 30 minutos y luego se enjuaga con abundante agua caliente.

3. Humedad en aceite, se utiliza tolueno como solvente, los residuos de este análisis son destinados en recipientes herméticos para su tratamiento. Los residuos líquidos de este proceso se generan al remojar el material de vidrio con detergente alcalino al 1,5 %, luego se enjuaga con abundante agua caliente.

4. Determinación de proteína y TVN, se utilizan catalizadores en base a sales de cobre, ácido sulfúrico concentrado para la digestión de las muestras, hidróxido de sodio al 32 % para generación de amoníaco, ácido bórico al 4 % para la titulación. Los residuos líquidos de este ensayo son derivados a los recipientes correspondientes, el material utilizado en este ensayo se remoja en detergente alcalino al 1,5 % y luego se lava con abundante agua caliente.

5. Determinación de lípidos: Se utiliza éter de petróleo, el solvente destilado, es destinado a recipientes herméticos para su tratamiento, el material de vidrio utilizado contiene restos de lípidos, estos son retirados con detergente alcalino al 1,5 %, el cual es retirado con abundante agua caliente, lo que genera residuos líquidos en el proceso.

6. Fósforo: digestión ácida con ácido nítrico, expresión de color vanadato-molibdato, el residuo se destina a recipientes herméticos para posterior tratamiento. Del lavado de material de vidrio con detergente alcalino al 1,5 %, y abundante agua caliente se generan los residuos líquidos de este proceso.

#### **Área HPLC:**

1. Métodos análisis Antibióticos, en estos ensayos se utilizan solventes como; acetonitrilo, acetato de etilo, metanol, etanol. Son utilizados en la extracción del antibiótico y en la fase móvil, los residuos de estos solventes son destinados a recipientes herméticos para su tratamiento. Los residuos líquidos de este proceso se generan en el lavado del material de vidrio con detergente alcalino al 1,5 %, y abundante agua caliente.

2. Métodos análisis de pigmentos y vitaminas, en estos ensayos se utilizan solventes como; acetona, hexano, heptano, diclorometano, cloroformo, dioxano, etanol. Son utilizados en la extracción del pigmento y las vitaminas, en la fase móvil. Los residuos de estos solventes son destinados a recipientes herméticos para su tratamiento. Los residuos líquidos de este proceso se generan en el lavado del material de vidrio con detergente alcalino al 1,5 %, y abundante agua caliente.

3. Métodos Cromatográficos Gaseoso, en estos ensayos se utilizan heptano, trifluoro de boro, metanol, los residuos de estos solventes son destinados a recipientes herméticos para su tratamiento. Los residuos líquidos de este proceso se generan en el lavado del material de vidrio con detergente alcalino al 1,5 %, y abundante agua caliente.

La Caracterización físico química de los efluentes corresponde a:

Parámetro	Unidades	Resultado
m-p Xileno	mg/L	<0,005
o- Xileno	mg/L	<0,005
Conductividad	µs/cm	1047
Boro	mg B/L	0,068
Cloruro	mg Cl/L	76,7
Cianuro Total	mg CN/L	<0,020
Fluoruro	mg F/L	<0,20
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	45,2
pH	Unidad	7,02(18,8°C)
Fosforo Total	mg P/L	10,0
Sulfato disuelto	mg SO4/L	<5,0
Sulfuro	mg S=/L	<0,10
Aluminio	mg Al/L	0,606
Arsénico	mg As/L	<0,001
Cadmio	mg Cd/L	<0,001
Cromo +6	mg Cr+6/L	<0,010
Cobre	mg Cu/L	0,110
Hierro disuelto	mg Fe/L	0,130
Mercurio	mg Hg/L	<0,001
Manganeso	mg Mn/L	0,029
Molibdeno	mg Mo/L	<0,005
Niquel	mg Ni/L	0,007
Plomo	mg Pb/L	<0,010
Selenio	mg Se/L	<0,005
Cinc	mg Zn/L	0,104
Pentaclorofenol	mg/L	<0,0010
Tetracloroetano	mg/L	<0,005
Triclorometano	mg/L	<0,005
Tolueno	mg/L	<0,005
Xileno total	mg/L	<0,005
Aceites y Gracas	mg/L	<5,0
DBO5	mg/L	503
Indice Fenol	mg/L	<0,002
Hidrocarburos fijos	mg/L	<5,0
Poder Espumógeno	mm	<2
Sólidos suspendidos totales	mg/L	146

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECESAL S.A. , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las

autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECSAL S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 02 de noviembre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

#### **SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el Señor Ramiro Larios Montanari, Laboratorio CETECSAL S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**ALFREDO WENDT SCHEBLIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

#### **Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Dirección Regional Región de Los Lagos

#### **C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 489

Puerto Montt, 08 de noviembre de 2016

Señor

Ramiro Larios Montanari

Laboratorio CETECSAL S.A.

Casilla 339

Castro

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 473 de 08 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Sistema de Alcantarillado particular e industrial del Laboratorio CETECSAL S.A.".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Alfredo Wendt Scheblein

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: 65- 2562000  
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 746

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 08 de noviembre de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 473 de 08 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Sistema de Alcantarillado particular e industrial del Laboratorio CETECSAL S.A.".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Dirección Regional Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl